SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION (SERVIU) REGIÓN DE LOS LAGOS PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1446 /

PUERTO MONTT, 10 SET. 2015

VISTOS

El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 8312, (V. y U.), de 2013, que establece procedimiento relativo a la contratación por los SERVIU de los servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, cuando actúa como Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica; la Resolución Exenta N° 8816, (V. y U.), de 2014, que distribuye recursos destinados a servicios de Asistencia Técnica año 2015; la Resolución Exenta N° 1875, V. y U., de 2015 que fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2014; El Ordinario N° 2495 del 8 de julio de 2015, del Director SERVIU Región de Los Lagos, que solicita autorización para actuar como Entidad Patrocinante; El Ordinario N° 1095 del 15 de julio de 2015, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos que solicita mayores antecedentes sobre autorización para actuar como entidad Patrocinante SERVIU Región Los Lagos; Los Ordinarios N° 3007 del 12 de agosto de 2015 y N° 3272 del 31 de agosto de 2015, ambos del Director SERVIU Región de Los Lagos, que complementan solicitud sobre autorización para actuar como Entidad Patrocinante; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y las facultades que confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y Decreto Supremo N° 48, (V. y U.), de 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ord. N°2495/08.07.2015, el Director SERVIU Región de Los lagos, ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial autorización para actuar en calidad de Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria o prestador de servicios de Asistencia Técnica, en la región de Los Lagos, y asumir directamente las tareas de asistencia técnica, jurídica y social;

2. Que, en virtud de la presentación que precede, mediante Ord. N°1095/15.07.2015, la SEREMI, solicita mayores antecedentes para proceder a la autorización solicitada;

3. Que, mediante los Ord. N°3007/12.08.2015 y Ord. N°3272/31.08.2015, ambos del Director SERVIU, complementan la solicitud requerida por la SEREMI, mediante oficio ordinario que precede, expresando la necesidad que la Secretaría autorice a su Servicio para actuar en calidad de Entidad Patrocinante respecto de proyectos de la Región, dada

la necesidad de intervenir algunas comunas de la región, que en razón de su ubicación geográfica son consideradas como zonas aisladas y que por tanto dificultan la concreción de proyectos. A lo anterior se suma la inexistencia o la baja oferta de Entidades Patrocinantes existentes en estas zonas, quienes no manifiestan interés en ejecutar proyectos, debido a la complejidad de estos, dada entre otras situaciones, las condiciones especiales de los(as) beneficiarios(as), tales como ejecución de proyectos para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, entre otros. A su vez señalan que en el área de gestión de la demanda, el objetivo es identificar, cuantificar y caracterizar a las familias que requieran una solución habitacional en el marco de los programas ministeriales, como asimismo determinar su ubicación e informar a los posibles postulantes, respecto a los requisitos exigidos para una posible solución habitacional. A mayor abundamiento se señala que el trabajo actual, que realiza SERVIU, en materia de estudios técnicos en terrenos SERVIU, Bienes nacionales y otros, permitirán desarrollar proyectos habitacionales para familias vulnerables que requieran mejorar su calidad de vida. Finalmente se expresa la necesidad de abordar proyectos en torno al Plan de Descontaminación Atmosférica, donde se aplicarán subsidios de acondicionamiento térmico.

4. Que atendido a lo señalado precedentemente, la SEREMI, según se señalará en el resuelvo de la presente resolución, autorizará a SERVIU para actuar en calidad de Entidad Patrocinante, en virtud de lo dispuesto en el DS N°49(V. y U.) de 2011, sin perjuicio de ejercer en calidad de tal, en el marco del Programas regulados por el DS N°255 (V. y U.) de 2006, y conforme a la Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, señaladas en los vistos de la presente resolución y los principales modificaciones de Asistencia Técnica del referido DS N°49, (V. y U.) de 2011 y lineamientos para la utilización de recursos previos de Asistencia Técnica – SERVIU EP.

5. Que, en atención a todo lo reseñado antecedentemente y de conformidad de lo establecido en el inciso final del artículo 52, del Decreto Supremo N° 49 de V. y U., de 2011 y sus modificaciones, se establece que las Secretarias Regionales Ministeriales, podrán autorizar a los SERVIU para actuar como Entidad Patrocinante, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo y, consecuentemente, para hacer uso de los recursos de asistencia técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales, particularmente para efectuar la gestión territorial de la demanda, la exploración geotécnica de suelos y otras labores de similar naturaleza, como ocurre en el caso del diagnóstico técnico de viviendas y organización de la demanda, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 8816, V. y U., del 26.12.2014;

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O

1. **AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION (SERVIU) REGION DE LOS LAGOS A ACTUAR EN CALIDAD DE ENTIDAD PATROCINANTE,** en el marco de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49/2011 y Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulados por Decreto Supremo N°255/2006, ambos con sus respectivas modificaciones, de acuerdo a los términos expresamente establecidos en la Resolución Exenta N°8312/15.11.2013, Resolución Exenta N°8816/26.12.2014, Resolución Exenta N°1875/20.03.2015, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalados en los vistos de la presente resolución y de conformidad a la minuta de las principales modificaciones de Asistencia Técnica del referido DS N°49 y lineamientos para la utilización de recursos previos de Asistencia Técnica – SERVIU EP, los que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

2. Se deja expresamente establecidos que la autorización al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), región de Los Lagos, tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha de la presente resolución, plazo en el cual SERVIU deberá informar a la SEREMI sobre los resultados de su gestión en calidad de tal.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** de la presente Resolución al Director de SERVIU Región de Los Lagos, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA
REGIÓN DE LOS LAGOS
MINISTRO
DE FE
PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN
- Director SERVIU Región de Los Lagos (2 Copias)
- Delegaciones SERVIU, Osorno Chiloé y Palena
- Archivo Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina De Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

EC./PJOBUT/IRR/iut